

Legislación Nacional

CONTRATOS Decreto 2656/2012 Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento. “Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones - Segunda Etapa”. Bs. As., 27/12/2012 VISTO el Expediente N° S01:0354060/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT) - Segunda Etapa”, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), y CONSIDERANDO: Que mediante el mencionado Modelo de Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA para la ejecución del “Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT) - Segunda Etapa” por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000). Que dicho programa tiene como objetivo general, contemplar el desarrollo, fabricación, contratación de seguros y puesta en órbita de TRES (3) satélites geoestacionarios, cuyos lanzamientos están previstos para los años 2013, 2014 y 2015, respectivamente. Asimismo, prevé inversiones para la implantación de la estación terrena de control situada en la Ciudad de Benavídez, Provincia de BUENOS AIRES, y la construcción de una facilidad para el ensayo y prueba de los sistemas satelitales, a ubicarse en las instalaciones del INVAP, en la Ciudad de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO. Los objetivos específicos son financiar parcialmente inversiones no recurrentes para el desarrollo ingenieril y la integración de los Satélites 2 y 3 de la flota del SSGAT, además del lanzamiento del segundo satélite. Que los componentes del citado programa son CUATRO (4): (i) “Inversión en protección del espacio orbital”; (ii) “Ingeniería y desarrollo”; (iii) “Auditorías” y; (iv) “Gestión del programa”. Que las funciones del Organismo Ejecutor del “Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT) - Segunda Etapa” estarán a cargo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT). Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo CAF propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado dicho préstamo. Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT) - Segunda Etapa”, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo. Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT) - Segunda Etapa” y acuerde las modificaciones que sean convenientes a su ejecución. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 40 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005). Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT) - Segunda Etapa”, que consta de las “Condiciones Particulares de Contratación”, de las “Condiciones Generales de Contratación” y UN (1) Anexo Unico, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I. Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto. Art. 3° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado. Art. 4° — Desígnase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), como Organismo Ejecutor del “Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT) - Segunda Etapa”, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones

necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida. Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Julio M. De Vido. _____ NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).